



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (ASISTENCIA TECNICA) (ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO), EMPRENDEDURISMO (PRODUCTIVO-EMPRESARIAL) INTELIGENCIA DE MERCADO (COMERCIALIZACION) FORMACION EMPRESARIAL (CERTIFICACION) Y LEGALIZACION DE EMPRESAS, EN EL DISTRITO CENTRAL, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CDE-MIPYME REGION CENTRO), EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE) EN SU CONDICION DE COMISARIO GARANTE.

Nosotros, **KARLA JACKELINE RUIZ**, mayor de edad, casado, Licenciada en Psicología, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad: 0801-1968-01996, accionando en carácter de Presidente del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), obtuvo su personería jurídica el cuatro (07) de Noviembre del dos mil trece (2013), mediante Resolución número 974-2013, otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico e inscrita bajo en el Folio 10, Tomo XI, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) y Registro Nacional de Asociaciones y Empresas del Sector Social de la Economía (S.S.E.), quien en lo sucesivo se denominará para los efectos de este Convenio como **"CDE-MIPYME Región 12 CENTRO"**, **CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**, Mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo (BANADESA), Institución autónoma creada mediante Decreto número 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para los efectos de este Convenio como **"BANADESA"** y **ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No.0501-1968-07584, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.014-2016, de fecha 29 de enero de 2016, coordinador en lo sucesivo para efecto del presente Convenio **"Comisario Garante"** y Todos con suficientes facultades para celebrar el presente **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
OBJETIVO DEL CONVENIO**

Brindar oportunidades de financiamiento a los productores agropecuarios, Micro, Pequeños y Medianos Empresarios, emprendedurismo y el financiamiento de vivienda a socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro, a través de las Agencias del BANADESA, ubicadas en Oficina Principal y Mall Premier en Comayagüela, Agencia Miramontes, Colonia Humuya de Tegucigalpa, y Agencia Talanga, Municipio de Talanga Fco. Morazán, incorporando servicios de desarrollo empresarial, contribuyendo de esta manera al afianzamiento integral de su desarrollo económico-social y por ende la generación de empleo y el bienestar de la población de la Región 12 Centro, que comprende el Departamento de Francisco Morazán.

**CLAUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES Y TERMINOS USADOS**

Los términos detallados a continuación tendrán el significado siguiente para efecto del presente convenio:

CDE-MIPYME-REGION CENTRO: Centro de Desarrollo Empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Región 12 Centro.

BANADESA: Banco Nacional de Desarrollo.

BANHPROVI: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

SDE: Secretaría de Desarrollo Económico.

COMISARIO: Entidad encargada de vigilar que se cumplan los objetivos y las responsabilidades, enmarcadas en el presente Convenio.

BENEFICIARIOS: Micro, Pequeños y Medianos Empresarios (as) de la Región de Francisco Morazán, Socios (as) y Clientes (as) del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro).

**CLAUSULA TERCERA
ORIGEN DE LOS FONDOS**

El origen de fondos para la ejecución de este convenio serán aportados conforme a las disponibilidades que presente la Línea de Crédito MIPYME-BANHPROVI y otras fuentes de financiamiento, inclusive fondos administrados en Fideicomiso, observando en todo momento el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de créditos del BANADESA y el Contrato de Intermediación de Recursos suscrito entre el BANHPROVI y BANADESA en apoyo a las MIPYMES.

**CLAUSULA CUARTA
USO DE LOS RECURSOS Y COBERTURA GEOGRAFICA**

Los recursos serán destinados para financiar proyectos agropecuarios, planes de negocios y viviendas a Micro, Pequeños y Medianos Empresarios (as) de la Región Centro (Departamento de Francisco Morazán); miembros socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro).

**CLAUSULA QUINTA
TASA DE INTERES Y PLAZO**

La tasa de interés y plazos serán conforme lo disponga la fuente de recursos, aplicados anualmente, ajustable, y calculada sobre saldos insolutos. En caso de mora en el incumplimiento de sus obligaciones referentes al pago de cuotas de capital, el BANADESA además de cobrar los intereses ordinarios pactados sobre la porción del capital en mora, agregará un recargo anual por los días transcurridos desde el momento en que venció el pago hasta que el mismo se efectúe.

**CLAUSULA SEXTA
GARANTIAS**

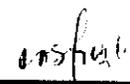
Las garantías que respaldarán los créditos serán hipotecarias, prendarias, fiduciarias y demás conforme a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos del BANADESA.

Para adquisición de Viviendas la Garantía la Constituirá la unidad habitacional financiada

**CLAUSULA SEPTIMA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Responsabilidades del CDE-MIPYME Región 12 Centro:

1. Recibir, revisar la documentación que exige BANADESA como primer filtro a los socios y clientes activos, posibles beneficiarios de los servicios financieros establecidos en el presente convenio.
2. Presentar a BANADESA un plan de fortalecimiento y apoyo a las MIPYMES y clientes del CDE-MIPYME de la Región 12 Centro.
3. Proporcionar a sus socios toda la información que estos requieran sobre los diferentes productos relacionados con este convenio.
4. Apoyar a las empresas naturales y jurídicas emprendedoras y/o ideas de negocio para obtener la legalización de las mismas.
5. Apoyar a BANADESA a través de un sistema de supervisión y control, para que los fondos sean destinados exclusivamente para la finalidad establecida en las solicitudes de financiamiento, asegurándose así la recuperación de los créditos.
6. Apoyar con asistencia técnica a los beneficiarios, asegurando de esta manera que la adquisición de equipo, insumos y capital para infraestructura sean los requeridos por sus empresas.
7. Establecer reuniones de trabajo entre el Director del CDE MIPYME Región 12 Centro, y el Sub-Gerente de Créditos Mipyme de BANADESA, con el objetivo de verificar y cuantificar los avances y buena ejecución del presente convenio.
8. Capacitar al personal de BANADESA sobre las modalidades, protocolos, requisitos e instrumentos que emplea en atención a la MIPYME



Responsabilidades de BANADESA:

1. Financiar en forma individual a los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), asegurándose que cumplan con los lineamientos establecidos para el uso de los fondos.
2. Facilitar al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), toda la información y requisitos necesarios para el financiamiento.
3. Recibir solicitudes de crédito en las Agencias de BANADESA en Oficina Principal y Mall Premier en Comayagüela, Agencia Miramontes, Colonia Humuya de Tegucigalpa, y Agencia Talanga, Municipio de Talanga Fco. Morazán, previo a la revisión de la documentación requerida, que realice el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región Centro), facilitando a los beneficiarios toda la información y requisitos necesarios para el financiamiento.
4. Proceder al análisis, aprobación, formalización, seguimiento y recuperación de los mismos en forma oportuna.
5. Evaluar e inspeccionar a través de sus técnicos y supervisores la viabilidad de cada proyecto presentado y enviar la programación de giras al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), con el objetivo de informar en tiempo y forma a los socios y clientes solicitantes del crédito.
6. Designar un funcionario del Banco para que en coordinación con el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), se imparta capacitación pertinente y apoyo en la documentación de los expedientes.
7. Enviar al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), un informe mensual sobre los préstamos desembolsados enmarcados dentro de este convenio mismo que contendrán los términos y condiciones bajo las cuales se aprobó el préstamo para el seguimiento y gestión de recuperación respectiva.
8. Visibilizar mediante medios de comunicación social y otros mecanismos de difusión el presente convenio.
9. Participar en ferias financieras y/o cualquier otro evento organizado por el CDE MIPYME con el fin de socializar los servicios y productos financieros del banco a la MIPYME.
10. Participar en reuniones de promoción regional a través de instancia del Desarrollo Económico Local: Mesas Regionales, Mesa de Cooperantes y otras Instituciones públicas y privadas que puedan brindar asistencia técnica en bien de los beneficiarios del CDE MIPYME Región 12.

Responsabilidades del COMISARIO:

1. Velar por el cumplimiento del objetivo del Convenio.
2. Supervisar, que las responsabilidades asumidas por el CDE-MIPYME Región 12 Centro y BANADESA, a través del presente Convenio, sean cumplidas.

CLAUSULA OCTAVA CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), que opten por financiamiento amparados en este convenio, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás aprobados por la Junta Directiva de BANADESA y los que establezca el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro).

Además de acuerdo al perfil de inversión que presenten, deberán tener los requerimientos sanitarios y permisos correspondientes de la actividad que desarrolla, en su defecto su trámite en tiempo y forma.

CLAUSULA NOVENA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de los respectivos Adendums, cuando las partes lo consideren pertinente o acuerden, en función de los fines e intereses de los suscriptores. La modificación se solicitará con anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales.

CLAUSULA DECIMA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surgiera entre BANADESA, el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro) y la Secretaría de Desarrollo Empresarial (CDE) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), derivada de la ejecución o incumplimiento de este convenio, será resuelta en primera instancia en forma amigable, sobre la base de los objetivos comunes que se persiguen y en caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo dentro del término de treinta (30) días, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia que designe el BANADESA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCISION

Las siguientes razones serán consideradas como válidas para proceder a la rescisión o terminación del Convenio:

- 1) Incumplimiento de algunas de las partes a lo establecido en cualquiera de las cláusulas de este convenio.
- 2) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada
- 3) Imposibilidad real o justificada de cualquiera de las partes
- 4) Por vencimiento del mismos.
- 5) Por solicitud de cualquiera de las partes, mediante nota girada por escrito, con treinta días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OPERATIVIDAD

Para la operatividad, supervisión y monitoreo del presente Convenio en la Región 12 Centro, por parte del CDE-MIPYME se delega en la Dirección Ejecutiva del CDE MIPYME y la Gerencia de BANADESA en la Región Centro del Distrito Central dichas responsabilidades.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones, avisos o correspondencia relacionada con los créditos otorgados a los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región 12 Centro), con el presente convenio, a continuación señalamos las siguientes direcciones respectivas de los suscribientes:

Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región Centro 12)

Universidad UTH, Anillo Periférico Sur, sector de La Cañada, Tegucigalpa Teléfono 2239-3182
Correo electrónico: dirección: arles.mejía@cderegión12.hn.

EL BANADESA:

Barrio Concepción 13 y 14 calle, 4 y 5 avenida, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Notificación: Cualquier cambio de dirección, deberá ser notificado al otro suscribiente del presente convenio, por escrito y con anticipación.

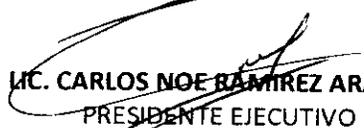
**CLAUSULA DECIMA CUARTA
VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 26 de enero del 2018, contada desde el momento de su firma y el mismo puede prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas; sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Convenio, permanecerán en plena vigencia hasta la completa cancelación de los créditos otorgados.

Los suscritos, con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, firmamos el presente Convenio, en tres (3) originales con el mismo valor y efecto, en la ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de Mayo del 2016.



LIC. KARLA JACKELINE RUIZ
PRESIDENTE CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
(CDE-MIPYME REGION CENTRO 12)


LIC. CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
PRESIDENTE EJECUTIVO

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA)




ARNALDO CASTILLO FIGUERO
SECRETARIO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO

